



Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial

ACUERDO CIRJA22-15
(21 de noviembre de 2022)

“Por el cual se emite concepto previo al proyecto presentado por el Consejo Superior de la Judicatura para modificar la planta de personal en la Corte Constitucional”

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial a las señaladas en el numeral 3° del artículo 97 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, es competencia del Consejo Superior de la Judicatura, *“Determinar la estructura y las plantas de personal de las Corporaciones y Juzgados. Para tal efecto podrá crear, suprimir, fusionar y trasladar cargos en la Rama Judicial, determinar sus funciones y señalar los requisitos para su desempeño que no hayan sido fijados por la ley (...)”*.

Que de acuerdo con el numeral 3 del artículo 97 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia es función de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, emitir concepto previo para el ejercicio de las facultades previstas en los numerales 5, 9, 16, y 23 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 que le corresponde cumplir al Consejo Superior de la Judicatura.

Que el 11 de noviembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura remitió para concepto previo a la Comisión Interinstitucional el proyecto para modificar la planta de personal en la Corte Constitucional, el cual fue distribuido a los miembros de la Comisión para su estudio, junto con los estudios técnicos que sustentan la propuesta.

Que el 21 de noviembre de 2022 la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial emitió concepto previo al proyecto para modificar la planta de personal en la Corte Constitucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Emitir concepto previo al proyecto para modificar la planta de personal en la Corte Constitucional, junto con los estudios técnicos que sustentan la propuesta y que hacen parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y se remite copia al Consejo Superior de la Judicatura para continuar con el trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO

Presidente

Bcpv
Profesional Especializado
Presidencia